

**MARÍA JOSÉ SEGURA VAL SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.****CERTIFICO:**

Que en la Minuta del Acta de la sesión celebrada por la **Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza** el día **22 de DICIEMBRE de 2004**, figura entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

**PEDROLA: INFORME PARA MODIFICACIÓN AISLADA DE LAS NORMAS
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL. COT 2004/902.**

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Pedrola relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, promovido a instancia municipal, según proyecto técnico con fecha de visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, Delegación de Zaragoza, de 20 de mayo de 2004.

Resultando que la modificación aislada de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Pedrola fue aprobada inicialmente por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2004, y sometido al trámite de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 138 de 19 de junio de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.1 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón; sin que durante el periodo de información pública se presentaran alegaciones, según consta en el expediente según certificado del secretario municipal de fecha 9 de agosto de 2004.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza y la Propuesta de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 15 de diciembre 2004

El municipio de Pedrola cuenta en la actualidad, como instrumento de planeamiento, con unas Normas Subsidiarias de planeamiento municipal no adaptadas a la Ley Urbanística de Aragón.

La presente modificación se tramita con el objeto de realizar ajustes en las alineaciones vigentes en las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal. En concreto se trata de modificar la alineación existente en la calle Norte y de eliminar el vial situado entre las calles Zaragoza – María Moliner y Fueros de Aragón.

La calle Norte se sitúa en suelo Urbano, calificado como zona A Casco Antiguo. La alineación del planeamiento vigente no se ajusta a la realidad actual que sigue la edificación consolidada. Solo un edificio sigue la alineación de las Normas produciendo un estrangulamiento que se pretende corregir con esta modificación.

Se elimina el vial de conexión entre la calle Zaragoza y la calle Fueros de Aragón cuya propiedad se reparte entre el ayuntamiento y un particular. Encontrando en el

entorno próximo la UA-1 completamente desarrollada, dicho vial no se considera necesario para la malla viaria.

Por último, la tramitación de un expediente de modificación de Normas Subsidiarias plantea, por otra parte, las siguientes consideraciones. La Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón ya no regula como figura de planeamiento las Normas Subsidiarias Municipales. Por otra parte, el periodo transitorio previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Urbanística de Aragón ha transcurrido ya por lo que ya no resulta de aplicación el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, para tramitar la aprobación de Normas Subsidiarias Municipales o cualquiera de sus Modificaciones que el 7 de abril de 1.999 hubieran recibido la aprobación provisional. En virtud de lo anteriormente expuesto, la Ley Urbanística de Aragón es plenamente aplicable a cualquier plan o instrumento urbanístico que se tramite en esta comunidad autónoma, cualquiera que sea la fase procedimental en que se encuentre.

Asimismo, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Urbanística de Aragón prevé los mecanismos de Adaptación u Homologación de los Planes y demás instrumentos urbanísticos vigentes a la entrada en vigor de dicha Ley, para adecuarlos a la misma. Hasta que no tenga lugar la referida Adaptación, o en su caso Homologación del planeamiento vigente, éste continuará aplicándose conforme a las equivalencias establecidas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 5/99.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón la Disposición Transitoria Segunda, apartado octavo, establece la siguiente regulación:

- Permite la realización y tramitación de modificaciones aisladas de Normas Subsidiarias de planeamiento municipal no adaptadas a la Ley Urbanística de Aragón al remitir al procedimiento de modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la modificación de Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.
- Únicamente establece como límite a este tipo de modificaciones que la modificación planteada no implique una auténtica revisión del instrumento de planeamiento, entendiéndose como tal lo regulado en el artículo 72.1 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón que determina que se considerara revisión cualquier alteración que afecte sustancialmente a la estructura general y orgánica del territorio integrada por los elementos determinantes del desarrollo urbano y, en particular, el sistema de núcleos de población y los sistemas generales de comunicación, equipamiento comunitario, espacios libres públicos y otros.

Considerando que la modificación tramitada no implica una auténtica Revisión. Considerando que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza es el órgano competente para la emisión de informe conforme se determina en el artículo 73.2 y 50 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y en la Disposición Transitoria Segunda, apartado octavo, letra a), del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo expuesto, LA M.I. COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- *“Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal consistente en el alterar la alineación existente en la calle Norte y en eliminar el vial situado entre las calles Zaragoza, María Moliner y Fueros de Aragón. Con carácter previo a la aprobación definitiva municipal se deberá completar el proyecto técnico con planos de alineaciones y rasantes a una escala adecuada sobre la base de la documentación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal en sustitución de los existentes.*

SEGUNDO.- *Recordar al Ayuntamiento de Pedrola que la resolución final que se adopte respecto de la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.*

TERCERO.- *Recomendar al Ayuntamiento de Pedrola que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pedrola”.*

Y para que así conste, sin perjuicio de la posterior aprobación del acta de la sesión, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Zaragoza a veintidós de diciembre de dos mil cuatro.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,
P.D. EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL

Fdo.: Don Gonzalo Gavín González